

**SECRETARÍA:** septiembre 09 de 2020. Paso a despacho este proceso para indicar que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de la obligación. No hay embargo de remanentes.

Fabián Mauricio Rubio Gutiérrez  
Secretario Ad- Hoc

Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicación: 17380 40 89 005 2019 00484 00  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: VICTOR MANUEL TRIANA VASQUEZ  
Interlocutorio: 763

### **JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, septiembre 9 de dos mil veinte (2020).

El Banco Agrario de Colombia, en calidad de demandante en este proceso, a través del apoderado judicial, solicitó la terminación de este proceso ejecutivo singular por pago de la obligación descrita en el mandamiento de pago librado mediante interlocutorio 1074 el 1º de noviembre de 2019.

La solicitud encaja en lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, ya que es la parte demandante quien expresa que el demandado **VICTOR MANUEL TRIANA VASQUEZ** canceló el monto total de la misma, por esta razón se accederá a la terminación del proceso.

Igualmente se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada que consistió en el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes y los Depósitos a Términos Fijo del demandado en el Banco Agrario de Colombia.

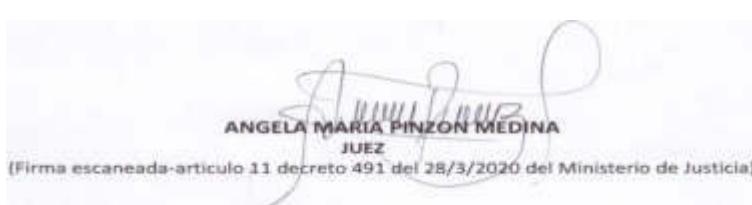
### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo singular radicado **17380 40 89 005 2019 00484 00** donde aparece como demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y demandado **VICTOR MANUEL TRIANA VÁSQUEZ** por pago total de la obligación

**SEGUNDO: LEVANTAR** la medida cautelar decretada que consistió en el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes y los Depósitos a Términos Fijo del demandado en el Banco Agrario de Colombia.

**TERCERO: ARCHIVAR** de manera definitiva este proceso radicado bajo el número 2019 00484. 00.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;**



ANGELA MARIA PINZON MEDINA  
JUEZ  
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO  
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
La providencia anterior se notifica en el  
Estado N° 87 del 10 de septiembre de  
2020.  
  
FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ  
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA CALDAS

La Dorada Caldas, septiembre 9 de 2020

OFICIO Nº 989

Señor

**GERENTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.-**

Ciudad.

De manera comedida me permito informarle que por pago total de la obligación, mediante providencia de la fecha se dio por terminado el proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 17380 40 89 005 2019 00484 00 donde aparece como demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y demandado VICTOR MANUEL TRIANA VÁSQUEZ.

En consecuencia, queda sin efecto la solicitud de embargo de las cuentas bancarias que posea del demandado VICTOR MANUEL TRIANA VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 10.163.109 de La Dorada, en esa entidad crediticia.

**El embargo se comunicó a través del oficio 6882 de noviembre 1º de 2019.**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fabian Mauricio Rubio Gutierrez".

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ  
Secretario Ad Hoc